

Atender Requerimiento Juzgado SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Radicado: 2019-00008.

jorge Betancur <asesoriasjuridicasjb@hotmail.com>

Vie 29/07/2022 16:11

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mediante el presente me permito allegar el memorial de la referencia

Atentamente,



JORGE EDWARD BETANCUR VÁSQUEZ

C.C. 18.420.650 de Montenegro (Q.)

T.P. 237606 del C.S.J.



**SEÑORA
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia (Quindío)

E. S. D.

Referencia: **Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: CLEMENCIA ESPINOSA HENCKER.
Demandada: MARIA MÓNICA ARBELÁEZ FRANCO.
Asunto: ATENDER REQUERIMIENTO DEL DESPACHO.
Radicado: 2019-00008.

JORGE EDWARD BETANCUR VÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliado en Armenia (Quindío), identificado con la cédula de ciudadanía número 18.420.650 de Montenegro (Quindío), Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 237606 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención al requerimiento del Despacho mediante auto de fecha del 25 de julio de la presente anualidad, me permito manifestar que mediante el presente escrito, aporto las credenciales que permiten colegir que el Perito que presenta el dictamen o el avalúo es una persona idónea y certificada para ello, de conformidad con el numeral primero del artículo 444 del Código General Del Proceso.

También atendiendo el requerimiento del Despacho (el del segundo párrafo de la providencia), me permito manifestar que comoquiera que el avalúo allegado efectivamente comprende el 100% del bien inmueble embargado, pero lo embargado sólo es la cuota parte del 50% de dicho predio, respetuosamente me permito manifestar que se define como avalúo en el presente caso, del 50% del predio o bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 294-26912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas (Risaralda), la suma de cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$59.490.475) M/Cte.; es decir, atendiendo el requerimiento del Despacho, procede la parte demandante a definir el valor de la cuota parte embargada y secuestrada del bien inmueble que nos ocupa la atención, en la mitad del valor que fue presentado por el experto, como avalúo total del Bien.

Para el hipotético caso en que el Despacho requiera que se presente un nuevo avalúo, no como está, sino por el 50% del bien inmueble embargado, que es lo que



le corresponde a la Demandada, acudo a precisar que por economía Procesal y bajo la consideración que el asunto que nos ocupa la atención es un problema de simple operación aritmética, se puede tomar como avalúo de la cuota parte secuestrada y embargada, la mitad de lo que fue el peritaje, ya que el experto realizó el avalúo del bien inmueble completo, según cuenta, porque no hay una división material del mismo y es un solo globo o unidad inmobiliaria, jurídicamente hablando.

Es importante resaltar que en el peritaje en cuestión el experto sí tuvo en cuenta que porcentaje del bien inmueble que se encuentra embargado y secuestrado es la mitad del predio mismo y que dicha mitad es la que hace parte del litigio.

Adjunto el archivo que da cuenta de que quien elaboró el avalúo comercial del bien inmueble en cuestión, es persona idónea y certificada o avalada para hacerlo y si bien es cierto que dicho documento tiene vigencia de 30 días y al día de hoy han pasado más de 40 días, también es cierto que fue por una omisión involuntaria del suscrito, que no se entregó al Despacho el documento, con el avalúo mismo, no porque el documento no lo haya entregado oportunamente el Perito.

En los anteriores términos quedan atendidos los reparos o requerimientos del Despacho en la mentada providencia y agradezco de antemano la comprensión en la tardanza para la entrega del documento requerido, así como agradezco la atención a la presente y la pronta respuesta que pueda dar.

Atentamente,

JORGE EDWARD BETANCUR VÁSQUEZ

C.C. 18.420.650 de Montenegro (Quindío)

T.P. 237606 del C.S.J.



PIN de Validación: ab1d0a8f



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RICARDO IVAN FRANCO GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10258218, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10258218.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RICARDO IVAN FRANCO GARCIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
08 Jun 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
08 Jun 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
08 Jun 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
15 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
09 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: ab1d0a8f



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha de inscripción
15 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

- Puentes , Túneles

Fecha de inscripción
09 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
08 Jun 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
15 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
08 Jun 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
15 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del



PIN de Validación: ab1d0a8f



automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
15 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
15 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
09 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
09 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
09 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: ab1d0a8f



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Dirección: CALLE 82 N° 16 - 05, SENDEROS DE UNICENTRO, APTO.111

Teléfono: 3206525087

Correo Electrónico: ricardoivanfranco89@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipo) e inmuebles urbanos, rurales y especiales - Tecni-Incas

Técnico laboral por competencias en Técnico en avalúos - Incatec

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	02 Ago 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RICARDO IVAN FRANCO GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10258218.

El(la) señor(a) RICARDO IVAN FRANCO GARCIA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN de Validación: ab1d0a8f



PIN DE VALIDACIÓN

ab1d0a8f

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los diecisiete (17) días del mes de Junio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal